CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA No. JBB- CTO-957-2022 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉCELESTINO MUTIS" Y J H D INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS LTDA.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.734.883, **DIRECTORA** del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con **NIT 860.030.197-0**, nombrada mediante Decreto No. 003 del 07 de enero de 2020 y posesionada según Acta No. 040 del 07 de enero de 2020, en mi condición de Ordenadora del Gasto, facultada mediante el artículo 7 del Decreto 040 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN** y, por la otra, **J H D INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS LTDA,** identificado con **Nit. No. 830.087.344-3**, y **Matrícula No. 01094212** de fecha 7 de junio de 2001 representada legalmente por **Jose Humberto Castillo Castillo**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.305.644** de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado en celebrar el presente Contrato de Interventoría de Obra, previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante memorando No. 2022IE898 del veinticuatro (24) de marzo de 2022 la subdirección técnica operativa del **JARDIN,** solicitó adelantar el proceso que da origen al presentecontrato.

2. Que el contrato resultante de este proceso se ampara presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1256 del 04 de abril de 2022 con cargo al rubro O23011602330000007677 - Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá Fuente de Financiación y concepto de gasto O232020200883990 Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales, por un valor de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($327.000.000) M/CTE..

3. Que en sesión fecha veintinueve (29) de abril de 2022, el Comité de Contratación del Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis" emitió concepto favorable para adelantar el Proceso de Selección que dio origen al presente contrato.

4. Que el día primero (01) de junio de 2022 se expidió la Resolución No. 172 de 2022, mediante la cual se ordenó la apertura del Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto No. JBB-CMA-001-2022 y se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo.

5. Que mediante Resolución No. 200 del veintiocho (28) de junio de 2022, se adjudicó el proceso de Concurso de Méritos No. JBB-CMA-001-2022, al proponente, **J H D INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS LTDA** identificado con Nit: **830.087.344-3** y Matrícula No. **01094212** de fecha 7 de junio de 2001 representada legalmente por **Jose Humberto Castillo Castillo** identificado con cedula de ciudanía **No.79.305.644** de Bogotá D.C.

6. Que, en virtud de lo anterior, el presente contrato se suscribe por parte **DEL JARDIN** conforme con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias o complementarias, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: 204-6-7677-REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN EJECUTAR EL MANEJO SILVICULTURAL QUE INCLUYA ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DEL RIESGO Y TRATAMIENTO ESPECIALIZADO DEL ARBOLADO URBANO EN EL ESPACIO PUBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto contractual corresponde a

contratar la interventoría integral la cual comprende el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del o los contratos de obra resultantes del proceso de licitación pública JBB-LP-002-2022 paralelo este; con el objeto de, "EJECUTAR EL MANEJO SILVICULTURAL QUE INCLUYA ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DEL RIESGO Y TRATAMIENTO ESPECIALIZADO DEL ARBOLADO URBANO EN EL ESPACIO PUBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C" que consiste en ejecutar el manejo silvicultural que incluya actividades del manejo y atención del riesgo y tratamientos especializados del arbolado urbano ubicado en el espacio público de la Ciudad de Bogotá D.C.

El interventor es la persona encargada de representar la Entidad para efectos del contrato de obra, cuenta con las facultades y obligaciones consagradas en el Manual de Supervisión e Interventoría del JBJCM.

En desarrollo de la interventoría, el interventor deberá controlar y verificar la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato de obra, las condiciones y términos del mismo, dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad, conforme a la normatividad vigente.

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las actividades contratadas y, a su vez, una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría comprenderá, además de la gestión técnica, el control administrativo, económico y jurídico del o los contratos de obra, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, administrativo, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

El desarrollo del objeto comprende realizar la interventoría del contrato de manejo silvicultural de riesgo y demás tratamientos especializados, el cual se rige bajo los lineamientos del Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá expedido por el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS y de acuerdo con el reglamento establecido en el Decreto Distrital 531 de 2010, modificado en el Decreto Distrital 383 del 12 de julio de 2018, cuyas actividades están descritas en los documentos precontractuales del proceso de licitación pública JBB-LP-001-2022, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el complemento de la invitación pública, anexo técnico y demás documentos del proceso.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de este contrato es de siete (7) meses y un (1) mes más para la liquidación del contrato de obra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de interventoría.

El contrato queda perfeccionado con la firma de las partes y requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y la suscripción del acta de inicio.

Nota 1. En ningún caso el proceso de interventoría será adjudicado sin la respectiva adjudicación del contrato de obra que tiene por objeto "EJECUTAR EL MANEJO SILVICULTURAL QUE INCLUYA ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DEL RIESGO Y TRATAMIENTO ESPECIALIZADO DEL ARBOLADO URBANO EN EL ESPACIO PUBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C".

CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA No. JBB- CTO-957-2022 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉCELESTINO MUTIS" Y J H D INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS LTDA.

Nota 2. En ningún caso podrá suscribirse el acta de inicio del contrato de interventoría antes de la suscripción del contrato de obra. Deberán firmarse simultáneamente.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial estimado, será por la suma de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($326.990.000,00) M/CTE,** incluidos IVA y todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato, correspondiente por el valor de la propuesta favorecida.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:

a) PRIMER PAGO: El siete punto cero treinta y cinco (7,035) % del valor total del contrato de interventoría correspondiente al mes de avanzada o medición del contratista de obra, el cual se pagará una vez sea entregado y aprobado el informe preliminar conforme a lo establecido en el ANEXO 1 CARÁCTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR PARA LA INTERVENTORIA DE MANEJO SILVICULTURAL.

b) PAGO MENSUAL: El ochenta y cinco punto ciento diecinueve (85,119%) por ciento del valor total de la interventoría será distribuido en seis (6) pagos mensuales vencidos en los cuales se haya ejercido interventoría en el periodo mensual objeto de pago. Estos pagos se realizarán contra la aprobación por parte del Jardín del Informe mensual en el cual se demuestre que se ejerció interventoría al contrato de obra.

NOTA: El pago mensual vencido en caso de que el contrato de obra objeto de interventoría, ejecute un valor mayor al mínimo mensual establecido, es decir, CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($125.246.792,00) M/CTE, corresponderá a la suma del valor mensual mencionado en el literal b y el valor proporcional de acuerdo con lo ejecutado por el contratista de obra por encima de la ejecución mensual mínima.

c) LIQUIDACIÓN: El siete punto ochocientos cuarenta y seis (7,846%) por ciento restante, cuando se cumpla el plan de liquidación del contrato de interventoría y una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato de obra.

Cada uno de los pagos se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la correcta radicación de la factura, previa programación del PAC respectivo y previa entrega de los siguientes documentos:

a) Informe de Pago de acuerdo con el formato establecido por la Entidad, el cual debe contener actividadesy/o de ejecución del contrato.
b) Informe de actividades de la interventoría (según los lineamientos establecidos por el supervisor) con losrespectivos soportes, debidamente avalado por el Jardín Botánico.
c) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
d) Factura con las formalidades de ley.
e) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el período cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita porel representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de

seguridad social integral.

NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del EstatutoTributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.

NOTA 2: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para realizar el pago previa presentación por parte del contratista de los requisitos. Los pagos que LA ENTIDAD se compromete a efectuar quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos19 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3: De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019, se deben registrar como responsables del IVA, las personas que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, superiores a 3.500 UVT. "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". Por lo anterior los contratistas que para el año anterior o por el presente año, superen el monto establecido o quienes sean Responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

El Parágrafo 5 del artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019. Establece que los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

NOTA 4: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: El Jardín Botánico José Celestino Mutis, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y el Decreto 250 de 2018 y conforme con sus modificaciones de ley. Además, retendrá el valor de las Estampillas "PRO – CULTURA" creada mediante Acuerdo 187 del 2005 equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, y "PRO-PERSONAS MAYORES", creada mediante acuerdo 188 del 2005 modificado por el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, y de la respectiva adición, si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se ajustarán a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual.

CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El

CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA No. JBB- CTO-957-2022 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS" Y J H D INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS LTDA.

Contratista se obliga con el JARDIN al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de idoneidad, calidad oportunidad y conforme a las obligaciones, actividades y productos.
2. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías establecidas en el contrato, en la vigencia y montos asegurables y cargarlas en el SECOP II para su aprobación y suscribir el acta de inicio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
5. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones de la entidad, a través de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
7. Atender las observaciones de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
8. Entregar los informes específicos y extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
9. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean imponibles. Parágrafo I. El contratista será responsable del uso de los elementos de seguridad industrial que normativamente le sean imponibles, motivo por el cual la Entidad contratante se exime de cualquier responsabilidad que por el no uso o el uso inadecuado o imprudente haga el contratista e los elementos de seguridad industrial que le sean suministrados.
10. Administrar correcta y oportunamente la documentación, archivo y correspondencia de todos los procesos del área que le sean asignados
11. Radicar en el SECOP II, los anexos modificatorios de las garantías, cuando se suscriba cualquier tipo de modificación al contrato.
12.. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos-PGIR de la Entidad, así como con la normatividad tanto interna como externa frente al manejo de los residuos generados por las actividades que desarrolle en la ejecución del presente contrato.
13. Realizar y presentar para el trámite de pagos, los informes de las actividades realizadas, así como los comprobantes de pago de los aportes mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar.
14. Atender de manera prioritaria las medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causadas por el Coronavirus COVID-19, de acuerdo a la Resolución 350 de 01 de marzo de 2022 "Por medio del cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del estado" emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y las que actualicen, deroguen o modifiquen.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Se entiende que las obligaciones específicas comprenden la supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y contable sobre el cumplimiento del objeto del contrato a supervisar, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las siguientes obligaciones específicas:

1. Verificar, validar y/o ajustar toda la información que se le entregue por parte del Jardín Botánico

de Bogotá Jose Celestino Mutis con respecto a los árboles a intervenir y reportar al supervisor los ajustes que considere necesarios para la implementación e inicio de las actividades a ejecutarse por parte del contratista de obra.

2. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente por la interventoría para ejecutar las actividades encomendadas, así como los contratos de trabajo suscritos por la Interventoría con todo el equipo profesional requerido, acorde con las condiciones presentadas en la propuesta. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en los pliegos de condiciones. Si durante la ejecución del contrato el cambio de alguno de los profesionales deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por el JBJCM.

3. Solicitar oportunamente al contratista encargado de la ejecución de obra para aprobación, el informe preliminar conforme a lo establecido en el anexo técnico - CARÁCTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIO A CONTRATAR DE MANEJO SILVICULTURAL PARA CADA GRUPO (1 Y 2) del contrato de obra.

4. Revisar y conocer los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas del proceso de selección licitación pública JBB-LP-002-2022 así como los contratos sobre el cual se va a ejercer la interventoría.

5. Verificar y aprobar los soportes de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales de todo el personal vinculado y presentado por el contratista de obra al Jardín Botánico José Celestino Mutis.

6. Verificar la adquisición de los equipos, insumos, elementos de dotación y EPP requeridos para la implementación y ejecución de las actividades a las que refiere los estudios previos.

7. Verificar y aprobar las cartas de compromiso que precisen el salario mensual pactado para cada una de las personas requeridas en ejecución del objeto contractual, lo anterior de conformidad con lo señalado en el estudio previo y pliego de condiciones del contrato de obra.

8. Verificar y aprobar los contratos de trabajo o la figura de vínculo laboral que aplique, suscritos con todo el equipo profesional requerido, acorde con las condiciones presentadas en las propuestas presentados por el contratista de obra al Jardín Botánico José Celestino Mutis.

9. Asistir de forma activa a las capacitaciones realizadas por la Entidad para el manejo de la plataforma SIGAU

10. Requerir copia de la solicitud por medio de oficio del código de usuario y clave requerido para el ingreso al aplicativo del SIGAU.

11. Presentar el informe preliminar que contenga los soportes solicitados al contratista de obra para la correcta ejecución de las actividades como lo es: Toda la documentación del sistema de gestión de Seguridad y salud en el trabajo, Plan de Información Ciudadana, Soportes de afiliación al Sistema de

Seguridad Social en Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, Contratos de trabajo suscritos con el equipo profesional requerido y soporte de asignación del usuario requerido para el ingreso al aplicativo del SIGAU y los demás soportes que se deriven de la ejecución contractual.

B.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONCERNIENTES A LA ETAPA OPERATIVA.

1. Realizar el seguimiento y controlar el cabal y oportuno cumplimiento de cada una de las actividades del contrato de obra, en las condiciones de calidad y economía necesarias para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

2. Revisar y aprobar el sistema de seguridad y salud en el trabajo presentado por el contratista, teniendo en cuenta las diferentes actividades SST que se deben de realizan en campo.
- Análisis de riesgo en visitas de medición, especificar los pasos básicos de la tarea, riesgos existentes, acción correctiva, responsables, fecha de cumplimiento para la minimización o control del riesgo y equipo de protección personal requerido.
- Inspección de Seguridad Social con su respectivo instructivo.
- Inspección de elementos para trabajo en alturas y protección contra caídas,
- Inspección de Herramientas y equipos de trabajo (pre operacionales)
- Permiso de trabajo en Alturas, con su respectivo instructivo el cual debe especificar : Nombre a quien se le concedió el permiso, fecha y hora de expedición, hora de finalización, ubicación especifica del sitio donde se realizara el trabajo, tiempo estimado para la realización del trabajo, descripción del trabajo y riesgos potenciales, descripción del trabajo y riesgos potenciales, descripción de equipo especializado requerido, determinación de rutas de escape, lista de chequeo de los elementos de protección personal, si se llegara a realizar cierre de la actividad detallar porque y especificar que procedimiento seguir en caso de no cumplir con la norma reglamentaria.

3. Verificar la implementación del Plan de Información Ciudadana presentado por el contratista de obra al Jardín Botánico José Celestino Mutis.

4. Verificar y aprobar los soportes de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales de todo el personal vinculado al contrato de obra y presentados por el contratista de obra al Jardín Botánico José Celestino Mutis. Así como verificar las condiciones de vinculación del personal profesional y operativo de acuerdo a los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones del contrato de obra.

5. Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas adicionales de acuerdo a lo ofertado en la ponderación de los criterios de evaluación dentro del proceso de Licitación Pública.

6. Solicitar oportunamente a los contratistas encargados de la ejecución de obra los documentos y soportes necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas; programación de trabajo de acuerdo a los conceptos entregados, organigrama de personal.

7. Presentar los soportes de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, de todo el personal vinculado al contrato de Interventoría.

8. Abrir y llevar su propia memoria diaria de la obra en un tomo denominado bitácora o libro de obra; en donde se consignarán todos los eventos ocurridos y de relevancia durante su visita a la cuadrilla (Fecha y

hora de llegada, Concepto Técnico verificado, puntuación de las listas de chequeo que se implementen, baja en la calificación para cada ítem junto con las razones que los sustenten en las listas de chequeo y registro fotográfico en el formato establecido por el JBJCM, observaciones de personal o de cualquier situación anómala que se presente y las demás situaciones propias de su función) Libro NTCC-100. Estas anotaciones deberán quedar firmadas por el Ingeniero residente del contratista de obra y a su vez la Interventoría debe dejar firmada la bitácora del contratista de obra en donde reposara la misma información.

9. Organizar y asistir de manera obligatoria al comité técnico y/o administrativo semanal con el contratista de obra (Director de Interventoría y Director de Obra) y llevar el registro y archivo de las actas debidamente constituidas de cada uno de los comités técnicos y/o reuniones que se celebren con el contratista de obra y el JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS las cuales como mínimo se realizaran una vez a la semana, dichas actas deberán estar a disposición de la supervisión cuando así se requiera de manera audible y escrita.

10. Asistir a los comités extraordinarios que se ameriten, organizados por el JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS.

11. Verificar previo al inicio de las actividades de obra en las instalaciones del contratista las condiciones de calidad, estado, mantenimiento, cantidad etc., de los materiales, herramientas, insumos y equipos que serán usados durante las intervenciones de manejo silvicultural.

12. Exigir y verificar durante las inspecciones que se realicen a las cuadrillas, que los materiales, herramientas, insumos y equipos correspondan a los presentados, previo al inicio de la ejecución del contrato de obra. Así mismo se debe exigir que dichos elementos cumplan con la normatividad vigente y lo establecido en el estudio previo del contrato de obra. En ningún caso la Interventoría puede autorizar el inicio o continuidad de las actividades del contratista de obra hasta que se dé cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos en el contrato de obra.

13. Solicitar al contratista informes semanales de las actividades desarrolladas durante la ejecución de los manejos silviculturales y de los tratamientos especializados, los cuales como mínimo deberán contener: Relación de las cantidades de obra ejecutadas, avance físico del contrato expresado en costos y en tiempo, registro fotográfico de los árboles intervenidos, actividades críticas del contrato y cronograma de actividades. Estos informes deben ser entregados semanalmente en los comités técnicos junto con el consolidado de la información reportada por los ingenieros supervisores en relación al cumplimiento de los conceptos técnicos, así como la relación de árboles que requieren manejo especial y árboles no encontrados.

14. Implementar y diligenciar las listas de chequeo y demás formatos establecidos en el estudio previo del contrato de obra en cada una de las visitas de inspección e incluirlas dentro del plan de trabajo.

15. Verificar y aprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones del contrato de obra referentes al equipo profesional, equipo operativo, información ciudadana, capacitación de personal, seguridad industrial y salud ocupacional, manejo ambiental y lo referente al manejo silvicultural.

16. Certificar al Jardín Botánico que lo realizado por el contratista se ajusta fielmente a lo establecido en

los pliegos de condiciones del contrato de obra, cumpliendo a cabalidad con cada una de las obligaciones y requisitos establecidos, por medio de la presentación de un informe técnico mensual que contenga los soportes de las verificación hechas por parte de la Interventoría a las actividades diarias realizadas por el contratistas (Listas de chequeo, registros fotográficos, actas de visita, cantidad de obra ejecutada y los demás relacionados en el contrato de obra)

17. Proponer las modificaciones o cambios en la ejecución de los contratos de obra cuando la necesidad lo exija, así como impartir las instrucciones necesarias para que se cumplan las modificaciones o cambios adoptados, estos deberán ser previamente avalados por el encargado del seguimiento y control del Jardín Botánico, modificaciones que deberán ser tratadas dentro de los comités técnicos realizados y deberán quedar consignadas mediante acta de reunión. En ningún caso el Interventor podrá autorizar cambios de manera unilateral en la ejecución del contrato de obra.

18. Verificar que se dé cumplimiento a los ajustes, reformas o cambios ordenados por el encargado de la supervisión y control del Jardín Botánico, cuando así se requiera.

19. Comunicar, advertir y recomendar oportunamente por escrito al encargado del seguimiento y control del Jardín Botánico, las alarmas, irregularidades o incumplimientos que incidan en el normal desarrollo del contrato de conformidad con el Art 86 ley 1474 de 2011.

20. Revisar todos los actos administrativos entregados junto con sus respectivos anexos para evitar errores en los tratamientos aplicados a los árboles y verificar la autorización de tratamientos silviculturales de tala o bloqueo y traslado a especies que se encuentren en veda. Cualquier inconsistencia identificada sobre los actos administrativos asignados, se debe informar a la Entidad previa intervención de los individuos arbóreos.

21. Verificar, la identificación y medición del 100% de los árboles a intervenir por parte del contratista de obra, de acuerdo con los conceptos técnicos suministrados por el encargado de la supervisión y control del Jardín Botánico. La interventoría es responsable del acompañamiento en esta actividad en su totalidad.

22. Realizar el análisis de datos de los rendimientos de cada actividad presentados por el contratista de obra para cada uno de los árboles intervenidos. Los rendimientos tomados por el contratista deben ser revisados y validados por la interventoría con el fin de validar que corresponden a la realidad de ejecución en campo

23. Controlar y verificar el cumplimiento de la totalidad de los tratamientos establecidos en los conceptos técnicos suministrados por el Jardín Botánico y de las demás obligaciones contractuales. En caso de no poder atender algún tratamiento conceptuado, la situación debe ser informada de manera oportuna al encargado de la supervisión y control del Jardín Botánico, mediante oficio radicado y motivado con soportes de la situación que afecta el cumplimiento del objeto contractual.

24. Verificar y avalar el cumplimiento a toda actividad de intervención de los árboles de manejo especial o integral (podas radiculares, aéreas, bloqueo y traslado, emergencias, entre otros), que se presenten en el desarrollo del objeto del contrato, en donde la Interventoría deberá realizar visitas técnicas en al menos dos momentos durante la intervención. Como evidencia de estas actividades dentro del informe mensual se detallarán en un capítulo independiente anexando su respectivo soporte fotográfico.

25. Verificar el cumplimento de cada una de las medidas preventivas y correctivas establecidas a través de los comités técnicos, que se surtan en desarrollo del objeto contractual y las medidas que sean solicitadas por el encargado de la supervisión y control del Jardín Botánico, de acuerdo con lo estipulado en el estudio previo del contrato de obra, el seguimiento de la implementación de dichas medidas deberá realizarse en el siguiente comité lo cual quedará consignado en el acta de reunión.

26. Practicar mínimo dos inspecciones semanales por cuadrilla de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra durante la etapa de intervención silvicultural de los individuos arbóreos. Dichas visitas deberán quedar consignadas en las bitácoras y/o libros de obra (Interventoría y contratista de obra) y su respectivo registro fotográfico en el formato establecido por el JBB.

27. Verificar diariamente el retiro de los residuos producto del manejo silvicultural, en cada uno de los sitios de ejecución, donde se revisará que no existan residuos (los residuos deben retirarse de forma inmediata, de presentar alguna dificultad, esta se debe informar a la interventoría mediante correo electrónico y deben ser retirados en un plazo no mayor a 24 horas, y se calificará con un 100% cuando los residuos fueron recogidos en su totalidad dentro del tiempo establecido, o un 0% cuando esta actividad no se realizó a conformidad por lo que se bajará 1 punto en la calificación establecida en la lista de chequeo. Debe garantizarse el criterio de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, lo que significa que se deben recoger todos los residuos vegetales menores incluido el aserrín (rastrillar y cepillar la zona verde y zona dura en su totalidad).

28. Hacer el seguimiento y la verificación de la correcta actualización de la información del 100% de los árboles intervenidos durante el periodo del informe de acuerdo a lo aprobado por parte del administrador del SIGAU, conforme a lo establecido en los estudios previos y Pliego de Condiciones. En el caso de los individuos arbóreos que no cuentan con el código SIGAU, la interventoría debe hacer el debido tramite y seguimiento para que el contratista haga la entrega del listado de árboles sin código de cada periodo junto con los archivos KMZ para la creación de los respectivos códigos, posteriormente se debe hacer el seguimiento de la debida actualización del nuevo código según la actividad ejecutada, durante el mes siguiente debe quedar subsanada la actualización del 100% de los códigos SIGAU del mes anterior, esta situación debe quedar documentada en los informes mensuales tanto del contratista como de la interventoría.

29. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Autoridad Ambiental para el sitio de disposición de los residuos producto de la intervención silvicultural, el valor pagado, el volumen dispuesto, el uso dado a estos residuos y los documentos soporte (certificado) que el contratista presente como resultado de la actividad de disposición de residuos. Esta verificación debe estar soportada con un informe y registro fotográfico de la visita mensual a realizada a dicho sitio de disposición de residuos.

30. Verificar la eliminación de tocones 10 cm por debajo del nivel del suelo, una vez a la semana al 100% de los árboles intervenidos por el contratista en el periodo correspondiente, donde se revisará que efectivamente no existan tocones. Los árboles encontrados sin destoconar no serán aprobados para pago dentro del periodo del informe y estarán sujetos a una nueva verificación por parte de la Interventoría hasta su recibido a satisfacción. Así mismo se verificarán al 100% las demás actividades silviculturales desarrolladas semanalmente por el contratista, las cuales deben cumplir con todos los lineamientos técnicos, cada revisión debe quedar constatada con el correspondiente soporte en el formato de registro fotográfico comentado.

31. Presentar el análisis de información que permita estimar el rendimiento diario por cuadrilla de manejo silvicultural, conforme al consolidado de la relación de tiempos y rendimientos para los árboles intervenidos durante el periodo del informe, dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes, a fin de viabilizar la actualización de los indicadores de la Entidad.

32. Presentar mensualmente un informe detallado, que consolide y describa el análisis estadístico y técnico que realice el equipo profesional de la interventoría en relación a las actividades ejecutadas, que incluya además de los establecido en el pliego del contrato de obra y el anexo 1- CARÁCTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR PARA LA INTERVENTORIA DE MANEJO SILVICULTURAL, tasas de atención en periodos, asociados a grados de dificultad y distribución de los individuos arbóreos intervenidos.

33. Mantener informada a la Entidad del desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, cada que así lo requiera el encargado de la supervisión y control de la entidad y de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando el incumplimiento se presente, conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

34. Presentar al encargado de la supervisión y control, informes semanales de las actividades desarrolladas durante la ejecución de las obras, que contendrá de acuerdo al manual de Interventoría y Supervisión del JBB lo relacionado en el Anexo 1 - CARÁCTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR PARA LA INTERVENTORIA DE MANEJO SILVICULTURAL. Cabe anotar que lo más importante de este informe es el análisis técnico, financiero y estadístico que realicé la Interventoría.

35. Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas para el manejo de nidos establecidas en los pliegos de condiciones del proceso de obra.

36. Verificar la base de datos del contratista la cual contiene los tiempos y rendimientos para cada árbol ejecutado.

37. Verificar la ejecución de las actividades del contratista de obra conforme a la priorización por nivel de riesgo efectuada por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, de acuerdo con la entrega de conceptos técnicos emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente y suministrados por el encargado de la supervisión y control del Jardín Botánico.

38. Realizar el seguimiento y verificación de los informes mensuales y los respectivos soportes de las actividades e intervenciones realizadas por los contratistas a cargo del manejo silvicultural.

39. Participar en la revisión y coordinación de las diferentes actividades del contrato objeto de la interventoría.

40. Emitir recomendaciones técnicas que se requieran para la debida ejecución del objeto contractual.

41. Atender el mecanismo establecido por el JBJCM de recibido a satisfacción de las cantidades ejecutadas (lista de chequeo), de manera que se verifiquen en campo todos y cada uno de los árboles intervenidos por el contratista de obra. Este recibido a satisfacción incluirá los arreglos a que haya lugar

en el evento de causarse daños a terceros por parte del contratista de obra. Este es un requisito necesario para el pago de los contratos de obra.

42. Revisar y aprobar los informes técnicos presentados por los contratistas de manejo silvicultural para el caso de los árboles con tratamientos especializados que en su intervención requiera apoyo de herramientas o maquinaria especializada (retroexcavadora, minicargador, transporte de cama baja, grúa telescópica y/o carro canasta, plataformas, brazo articulado, entre otros), previa verificación en campo de las condiciones de cada individuo arbóreo. Así mismo, en caso de que alguno de los tratamientos especializados sea aprobado, se deberá solicitar al contratista el respectivo Análisis de Precios Unitarios – APU con su respectivo informe, el cual se debe ajustar a los precios del mercado para su respectiva aprobación por la interventoría y el encargado de la supervisión y seguimiento en el Jardín Botánico.

43. Garantizar en campo la continua verificación del uso de maquinaria especializada implementada para la atención de árboles o intervenciones especiales, así como en el evento en que la supervisión del Jardín Botánico lo requiera. Esta actividad deberá quedar consignada en las bitácoras de Interventoría y contratista de Obra.

44. Realizar la consolidación, el análisis de la información y la proyección de respuestas para resolver consultas, requerimientos, quejas, derechos de petición que se radiquen en el Jardín Botánico en relación con las actividades de los contratos de manejo silvicultural, respetando los términos legalmente establecidos para ello.

45. Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, conforme a las facultades y deberes establecidos normativamente, así como a lo establecido en el manual de supervisión e interventoría vigente o el documento que haga sus veces. Así mismo deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

46. Atender las solicitudes realizadas por el supervisor en el sentido de permanencia y rotación de los residentes de interventoría para las cuadrillas del contratista de obra. Si por solicitud del supervisor del contrato o por razones previamente aprobadas por este, es necesario el cambio de alguno de los profesionales de interventoría, este cambio deberá realizarse por un profesional de igual o superiores características a las presentadas en la oferta para el profesional a cambiar y su vinculación al trabajo operativo de interventoría se realizará únicamente con el lleno de los requisitos establecidos para la vinculación del personal (afiliación a ARL, afiliación a salud, afiliación a fondo de pensiones, copia de contrato de vinculación a la interventoría)

47. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra de la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.

48. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

B.2.) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONCERNIENTES A LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN

1. Revisar el informe final del contratista de obra y dar trámite a los procesos y documentos relacionados con la liquidación de este.

2. Presentar informe final de actividades de interventoría, que incluirá como mínimo información consolidada del cumplimiento de las obligaciones específicas y dar trámite a los procesos y documentos relacionados con la liquidación.

3. Proyectar el acta de liquidación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL JARDÍN. - El JARDÍN se obliga frente al **CONTRATISTA** a:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA.
3. Suscribir a través del supervisor el acta de inicio.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente
5. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
6. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
7. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8. Liquidar el contrato de acuerdo a los lineamientos de la Oficina Asesora Jurídica.
9. Socializar los formatos requeridos para el reporte de la información inherente a la ejecución del contrato, de conformidad con los procedimientos vigentes para tal fin.

CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - EL CONTRATISTA garantiza total confidencialidad sobre la información recibida la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo del contrato. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por **EL JARDÍN.**

CLÁUSULA NOVENA. - RELACIÓN LABORAL: De conformidad con la estipulado en el inciso 2 numeral3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y EL JARDÍN, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales o de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1256 del 04 de abril de 2022 con cargo al rubro O23011602330000007677 - Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá Fuente de Financiación y concepto de gasto O232020200883990 Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales, por un valor de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($327.000.000) M/CTE.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL JARDIN contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción

legal contra EL JARDÍN, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al JARDÍN. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL JARDÍN.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTIAS. - EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS con NIT. 860030197-0, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía única de cumplimiento y una de responsabilidad civil extracontractual, que podrá consistir en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, en orden a lo establecido en el Artículo **2.2.1.2.3.1.2** del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS - NIT 860.030.197-0. La garantía constituida deberá amparar:

CUMPLIMIENTO:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA AMPARO
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato.	Plazo del contrato y seis (6) mesesmás a partir de su suscripción
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y un (1) año más a partir de su suscripción
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.	20% del valor del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más a partir de su suscripción

PARAGRAFO PRIMERO. - Las garantías deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

PARAGRAFO SEGUNDO. - En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO. - El contratista deberá entregar estas garantías a la Entidad, las cuales serán

aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, dentro del día hábil siguiente a la firma del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÀUSULA DÉCIMA CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. - El presente contrato se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Jardín Botánico, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACION: El Contratista no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del Jardín Botánico, quien podrá reservarse las razones que tenga para negarla autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTAde la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y el Jardín Botánico, por lo cual el contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante el Jardín Botánico.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a proyectar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, y la remitirán a la Oficina Asesora Jurídica, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 dela ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL JARDÍN verificará el cumplimiento durante toda la vigencia del contrato de las sumas que debieron haber sido cotizadas por parte del CONTRATISTA, en lo referente a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de laLey 80 de 1993, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de 1 a Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidad,

incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de resolución de controversias contractuales, permitidas por la ley y aceptadas por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MULTAS: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de mora o retardo o incumplimiento parcial imputable al CONTRATISTA respecto de las obligaciones y/o actividades propias del contrato, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS impondrá multas sucesivas diarias, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso o mora en la ejecución de actividades o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, incluyendo las adiciones presupuestales a que hubiese lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de las multas, el interventor o supervisor, según corresponda, verificará semanalmente el cronograma y/o cumplimiento de obligaciones generales y específicas, de acuerdo con los señalados en los documentos precontractuales, contractuales, manual de interventoría y supervisión vigente.

PARAGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de multas será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, se aplicarán las multas previstas en la presente cláusula.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CLAUSULA PENAL: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluyendo adiciones presupuestales si hubiere, y de forma proporcional al avance de las actividades conforme a lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. El pago del valor aquí pactado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no total y definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento. En consecuencia, el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

PARAGRAFO PRIMERO: El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.
PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al JARDIN BOTANICO

JOSE CELESTINO MUTIS de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar a la entidad el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolleen virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CONTROL Y VIGILANCIA: La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de la Oficina de Arborización Urbana, o quien el Ordenador de Gasto designe mediante comunicación escrita, la cual remitirá a la Oficina Asesora Jurídica.

El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual cumplirá las siguientes actividades:

1. Suscribir con el Contratista el acta de inicio del contrato.
2. Suministrar al Contratista toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.
3. Absolver todas las consultas elevadas por el contratista en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resultas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión
4. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, eficiencia e idoneidad requeridos.
6. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que éste incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.
7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002,el artículo 23 de la Ley1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario no podrá autorizar el respectivo pago.
9. Verificar y aprobar los informes periódicos que den cuenta de la ejecución del contrato, siendo de responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. El recibo a satisfacción o las observaciones al mismo deberá efectuarse por el supervisor en un término no mayora tres (3) días hábiles contados a partir del recibo informe.
10. Informar por escrito a la Ordenadora del Gasto sobre cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.

11. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Asesora Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.
12. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, parala ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.
13. Verificar que el Contratista aporte la ampliación de las garantías cuando se celebren modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensiones de contratos, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.
14. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.
15. Verificar que sean publicados en SECOP II los informes periódicos del contratista que den cuenta de la ejecución del contrato.
16. Adoptar las medidas necesarias que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.
17. Remitir toda la documentación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato a la Oficina Asesora Jurídica para que repose en el Expediente Contractual.
18. Proyectar en el tiempo pactado, el Acta de Terminación, Acta de Entrega de Bienes / Servicios a Satisfacción y Acta de Liquidación y enviar con el respectivo Estado de Cuenta emitido por financiera, ala Oficina Asesora Jurídica.
19. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad; 2.- Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo; 3.- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; 4.- Por no prorrogar sin justa causa las garantías dentro del término que le señale EL JARDÍN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escritoy se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónicoa la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **EL JARDÍN** en la Avenida Calle 63 No. 68 – 95 de la ciudad de Bogotá D.C. **EL CONTRATISTA**: Cl 53 No. 27 33 Of 509 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico: jhdingenieros1912@gmail.com

CLÀUSULA VIGÉSIMA SEXTA - ANEXOS. - Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. El Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos No. JBB-CMA-001-2022, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA No. JBB- CTO-957-2022 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS" Y J H D INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS LTDA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D. C., para constancia se firma, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRÁVES DEL PORTAL SECOP II

Elaboró: Camilo Andres Ortiz Motta. – Abogado Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Diego Andrés Triana Trujillo – Abogada Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Ana María León Valencia – Jefe Oficina Asesora Jurídica.